

Recurso De Queja Falta De Sentencia Definitiva Requerimiento De Elevacion A Juicio Pedido De Nulidad Rechazo

JURISPRUDENCIA

Recurso de queja. Falta de sentencia definitiva. Requerimiento de elevación a juicio. Pedido de nulidad. Rechazo

Se rechaza el recurso de queja interpuesto contra la decisión de la Sala A de la Cámara en lo Penal Económico, que confirmó el rechazo del pedido de nulidad del requerimiento de elevación a juicio formulado por el fiscal. Ello, puesto que no se trata de una sentencia definitiva ni equiparable a ella. Buenos Aires, 19 de octubre de 2016.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en la presente causa CPE 1189/2012/29/RH2 acerca de la queja, por recurso de casación denegado, interpuesta por la defensa pública oficial de Walter Luis Gauna a fs. 42/65, contra la decisión de la Sala A de la Cámara en lo Penal Económico, que confirmó el rechazo del pedido de nulidad del requerimiento de elevación a juicio formulado por el fiscal, solicitada por esa parte.

Y CONSIDERANDO: Que el remedio procesal intentado fue deducido en debido tiempo y forma, y por quien se encuentra legitimado para hacerlo. No obstante, la decisión recurrida en casación no cumple con el requisito de impugnabilidad objetiva previsto por el artículo 457 del C.P.P.N., ya que no se trata de una sentencia definitiva ni de un auto que ponga fin a la acción, a la pena o haga imposible que continúen las actuaciones, o de aquellos que deniegan la extinción, conmutación o suspensión de la pena. Además, el recurrente no ha alcanzado a demostrar el agravio actual de tardía o imposible reparación ulterior que le genera la decisión dictada por el Tribunal a quo a efectos de equipararla a un pronunciamiento de carácter definitivo y tampoco se observa la existencia de cuestión federal o verificación de un supuesto de arbitrariedad en el pronunciamiento criticado, que amerite la intervención de esta Cámara como tribunal intermedio, tal como lo estableciera la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Di Nunzio" (Fallos: 328:1108). Finalmente no puede dejar de mencionarse que en lo que hace al derecho a recurrir el fallo ante el tribunal superior, tal extremo se halla debidamente garantizado por cuanto han recaído pronunciamientos concordantes del juez instructor de la causa y la Cámara de Apelaciones respectiva. En cuanto a las costas causídicas, los doctores Mariano H. Borinsky y Gustavo M. Hornos entienden que no corresponde su imposición, con la disidencia en esta cuestión de la doctora Ana María Figueroa. Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** I. **NO HACER LUGAR** a la queja interpuesta por la Defensa Pública Oficial de Walter Luis Gauna a fs. 42/65, por mayoría sin costas (arts. 477, 478, 530 y 531 del C.P.P.N.). II. **TENER PRESENTE** la reserva del caso federal. Regístrese, notifíquese, comuníquese (Acordadas CSJN N° 15/13, 24/13 y 42/15). Remítase al tribunal de origen, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío.

ANA MARÍA FIGUEROA MARIANO H. BORINSKY GUSTAVO M. HORNOS

Correlaciones: E. C., J. M. s/denuncia estafa procesal. Incidente de prescripción de la acción - Cám. Fed. Rosario Sala B - 29/03/2011 011202E